



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Camilo Alberto Torres Correa y Otros
DEMANDADO	Banco Finandina S.A. y Otros
LLAMANTE	Eduardo Botero Soto S.A.
LLAMADO	Rene Alberto Salamanca Barbosa
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00141 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que **EDUARDO BOTERO SOTO S.A.**, a través de su apoderado judicial hace a **RENE ALBERTO SALAMANCA BARBOSA**¹.

SEGUNDO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a **RENE ALBERTO SALAMANCA BARBOSA**, por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese al llamado en garantía por **ESTADOS**, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

¹ Archivo Nro. 10 y s.s. del expediente digital

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f4ca5956cc15fe7d00679a4658068bfb3ddda6fcd6faedc35b71482fe3214**

Documento generado en 26/04/2021 08:07:43 AM